

LEY 1702 - Decreto 871/1958

**AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO LA CONSTRUCCION DE DOS POZOS DE BALDE EN
LA HIGUERA - PACLIN**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorizase al Poder Ejecutivo para que previo los estudios necesarios disponga la construcción de dos pozos de balde para la provisión de agua potable a la población de la Higuera, Departamento Paclín.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:19:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa